

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00102
Demandante: ROGER TORRES PEREA
Demandado: FIDENCIO CABEZAS CHURTA
Decisión: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso ejecutivo de mínima cuantía No.2021-00102 promovido por el señor ROGER TORRES PEREA identificado con la C.C. 18.055.162 contra el señor FIDENCIO CABEZAS identificado con la C.C. 5.301.186, con certificado de defunción del demandado y memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que solicita se ordene la integración del contradictorio, pretendiendo se ordene la citación de los herederos indeterminados del señor FIDENCIO CABEZAS CHURTA.

CONSIDERACIONES:

Verificado los documentos allegados con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, efectivamente se corroboró que el demandado se encuentra fallecido desde el 27 de junio del 2020; esto es mucho tiempo antes de la presentación de la demanda, en consecuencia, en estricto derecho, y conforme nuestro sistemas jurídico no se puede demandar a un ser muerto; en consecuencia, el auto que libró mandamiento ejecutivo y el que decretó las medidas cautelares dictados dentro del presente proceso en contra del difunto, carecen de valor y efectos legales, además, porque sin duda, la “*persona*” aquí demandada por el hecho de la muerte dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones desde la fecha de su obituario; por tal razón, se repite, no se podía demandar al fallecido.

En este orden de ideas, al quedar sin efecto los autos antes indicados, el Despacho se abstendrá de librar nuevo mandamiento y dispondrá la devolución de la demanda, para que, sí la parte actora lo tiene a bien, sea presentada en debida forma.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS** legales tanto el auto que libró mandamiento ejecutivo y el que decretó las medidas cautelares de fechas 09/07/2022 dictados dentro de la presente actuación, lo anterior por las razones anteriormente expuestas.
2. **DISPONGASE**, por secretaría, la devolución de la presente demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose y dejando las constancias del caso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **14 de diciembre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **108.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88c32b63d9d16235512334ef5fb3e7de45c3b206f11c5a6971e554bdc650e20**

Documento generado en 13/12/2022 02:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>